



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa, de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 1994

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1994-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de Marzo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 325/2024: «**FIJASE**, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas del presente Decreto, la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Posadas».-»-----

-----**Pág. 3 y 4**

POSADAS, 15 MAR 2024

DECRETO N° **325**

VISTO:

El Decreto N° 295/2024 y la pertinencia de avanzar en la readecuación de la tarifa técnica del transporte urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de pasajeros de la ciudad de Posadas aprobado por Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto del D.E.M N° 1.132/2012, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario municipal;

QUE, oportunamente y mediante Decreto Provincial N° 14/14 se estableció la competencia de cada uno de los municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de pasajeros para la fijación de las tarifas aplicables al ámbito de su jurisdicción;

QUE, la Audiencia Pública de “READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO” fue llevada adelante por este Departamento Ejecutivo Municipal el pasado 14 de marzo del 2024, según lo establecido por el Decreto N° 295/2024, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas y la Ordenanza XI N° 80;

QUE, por el carácter metropolitano del sistema de transporte de pasajeros - que además de Posadas incluye a los municipios de Garupá, Candelaria, Fachinal y Profundidad- , y, en atención a la uniformidad normativa del sistema que por definición es único e integrado, no podría ser sometido a distintos criterios jurídicos y estándares técnicos sin arriesgar su funcionalidad y operatividad, por lo que las tarifas que deben abonar los usuarios de esta ciudad se fijan en coordinación con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia;

QUE, la tarifa se debe constituir en un justo equilibrio entre la capacidad económica del usuario y la necesidad de mantener los niveles de inversión que garanticen la calidad y el mantenimiento de los estándares de funcionamiento del sistema, a la vez de propiciar la eficiencia del mismo;

QUE, en los últimos años, hemos sido testigos de un aumento constante en los costos operativos del transporte público debido a diversos factores, como el incremento en el precio de los combustibles, el mantenimiento de la infraestructura, los salarios del personal y otras variables inflacionarias;

QUE, el contexto actual es crítico, con niveles de inflación en todos los costos que componen el servicio que hacen imposible

sostener los valores tarifarios actuales, a lo que se suma la quita de los subsidios nacionales al transporte público, por lo cual afecta al usuario y a la sostenibilidad económica del sistema de transporte.

QUE, en virtud a los considerandos presentados, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), demás normas complementarias aplicables, y siendo que no existen objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-FÍJASE, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas del presente Decreto, la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, en los siguientes valores:

- Con SUBE, SUBI o tarjeta con QR estático, el valor será de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 690,00).
- En efectivo el valor será de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 900,00).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad, deberán cumplimentar con la construcción e instalación de refugios de ascenso y descenso de pasajeros en los términos dispuestos en el Decreto D.E.M. N° 137/2024.

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1° del presente Decreto, y a la Ordenanza I, N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, a las empresas prestatarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Jardín.-

